



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - Nº 165  
CORDOBA, (R.A.) LUNES 7 DE SETIEMBRE DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Ministerio de Educación

## Crean Centro de Capacitación y Recursos en Tecnologías de la Información y Comunicación

Resolución Nº 376

Córdoba, 2 de Setiembre de 2009

**VISTO:** El proyecto del área de Tecnologías de la Información y Comunicación (T.I.C.), dependiente de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, en el que se fundamenta la necesidad de crear un CENTRO DE CAPACITACIÓN Y RECURSOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN;

#### Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Centro cuya creación se propicia consisten en: realizar trayectos de formación de formadores; fortalecer equipos técnicos en el uso de herramientas digitales; llevar a cabo el rescate y socialización de buenas prácticas en el uso educativo de T.I.C.; constituirse en espacio de asesoramiento, investigación, búsqueda y préstamo de recursos educativos para las comunidades educativas que lo requieran, entre otras acciones.

Que a través del acuerdo suscripto entre este Ministerio y la empresa INTEL TECNOLOGÍA DE ARGENTINA S.A. el día 15 de diciembre de 2008, la citada firma dona a la Provincia de Córdoba

veinte (20) equipos informáticos para ser destinados a la creación de un Centro de Capacitación bajo la órbita de la Cartera Educativa.

Que la referida empresa reconoce de esta forma el trabajo realizado por el área T.I.C. en el marco del Ciclo de Formación "Las T.I.C. en las Escuelas" durante el segundo semestre de 2008 y primero de 2009, con más de un millar de docentes capacitados en la inclusión de T.I.C. en proyectos educativos y/o unidades didácticas.

Que el área T.I.C. tiene la necesidad de contar con un espacio físico acondicionado y apropiado a sus funciones específicas, que consisten en la implementación y gestión de ciclos de formación

docente, seguimiento y evaluación de experiencias piloto, informes y asistencia técnica, documentación, archivo y administración de diversas actividades vinculadas al área.

Por ello y el Dictamen Nº 1662/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CREAR el CENTRO DE CAPACITACIÓN Y RECURSOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

### Secretaría de Educación

Resolución Nº 880

Córdoba, 13 de Agosto de 2009

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Directora de Holística Comunicaciones S.A., en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Proyecto Educativo en televisión: Cimientos, Educar en Salud", que bajo la organización de la citada entidad se lleva a cabo durante los meses de mayo a noviembre del año 2009 a través del Canal 8 de la ciudad de Córdoba;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta resulta innovadora y tiene como desafío, a través de un programa televisivo, proyectar la posibilidad de ejercer la responsabilidad que tienen los medios, las instituciones y el estado como actores sociales en la contribución a la salud de la sociedad, a través de la educación.

Que las emisiones televisivas consisten en la presentación de un problema relacionado con la salud, la intervención de especialistas, el aporte de experiencias y la conclusión con el abordaje profesional, aportando posibles soluciones

desde la acción colectiva.

Que es propósito de este Ministerio adherir a la propuesta, teniendo en cuenta que la iniciativa resulta relevante ya que promueve acciones relacionadas con la educación y la salud, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/2006;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Proyecto Educativo en televisión: Cimientos, Educar en Salud", que bajo la organización de Holística Comunicaciones S.A. se lleva a cabo durante los meses de mayo a noviembre del año 2009 a través del Canal 8 de la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 970

Córdoba, 28 de Agosto de 2009

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Coordinadora de la Comunidad Qolla Allu del Collasuyo, Señora Isabel Herminia Ramos, en las que solicita se declare de Interés Educativo la Jornada de Capacitación Docente: "Entre tu cultura y la mía", la que organizada por la citada entidad, se llevará a cabo durante el año 2009, en localidades del Departamento San Alberto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Jornada, destinada a docentes de establecimientos educativos de Nivel Primario del Departamento San Alberto y zona de influencia, tiene por objetivos: promover la búsqueda y toma de conciencia sobre nuestra identidad; adquirir conocimientos basados en la cosmovisión, el arte y la cultura de los pueblos originarios y recuperar las raíces culturales americanas, así como incentivar la reflexión sobre la fusión cultural.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 970

Que la instancia de capacitación, se ha organizado con la intencionalidad de transferir esos aprendizajes a sus alumnos, teniendo en cuenta que muchos de ellos, son descendientes de comunidades originarias (Comechingones, Sanavirones), lo que dará lugar a un rico intercambio de conocimientos y destrezas, entre los docentes y miembros de las comunidades originarias.

Que se rescata la importancia de la temática abordada respecto de las culturas originarias, conocimientos sobre arte y lenguas de las diferentes culturas y principalmente al canto estilo copla, ya que en sus fundamentos se explicita su origen y características como modo de expresión de los pueblos preexistentes, proyectadas de manera organizada y pertinente.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la convocatoria es compatible con lo expresado en la Ley Nacional de Educación, en referencia a Educación Intercultural Bilingüe y dada la participación de disertantes idóneos (copleros) descendientes de comunidades originarias.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo la Jornada de Capacitación Docente: "Entre tu cultura y la mía", la que organizada la Coordinadora de la Comunidad Qolla Allu del Collasuyo, Señora Isabel Herminia Ramos, se llevará a cabo durante el año 2009, en localidades del Departamento San Alberto.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 8

Córdoba, 3 de setiembre de 2009

**VISTO:** La Resolución N° 0006/09, emanada, conjuntamente, de la Dirección de Jóvenes y Adultos, de la Dirección General de Educación Media, de la Dirección General de Regímenes Especiales, de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el precitado instrumento legal, se reanudan los términos

de las Resoluciones N° 0001/09 y N° 0002/09, dictadas conjuntamente por las referidas Direcciones y Direcciones Generales y por las que se convocaba a inscripción de aspirantes para la cobertura de Titularidades, Suplencias e Interinatos y Traslados, en los centros educativos dependientes de cada una de las Direcciones según la naturaleza de cada cargo u horas cátedra de que se trate conforme las necesidades de los servicios educativos, según correspondía;

Que, a la fecha, persisten las dificultades técnicas para efectivizar la inscripción por vía electrónica en la Página WEB del Gobierno de la Provincia;

Que, a los fines de evitar cualquier inconvenientes y/o perjuicio para los aspirantes, resulta conveniente prorrogar el período de inscripción en las disciplinas y/o cargos que se deban realizar por la vía electrónica;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE JÓVENES y ADULTOS, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA, LA DIRECTORA GENERAL DE REGÍMENES ESPECIALES, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR la inscripción de aspirantes para la cobertura de Titularidades, Suplencias e Interinatos, en los centros educativos dependientes de cada una de las Direcciones, en los cargos y/u horas cátedra que se realizan a través de la Página WEB del Gobierno de la Provincia (Formulario "C"), a partir del 07/09/09 y hasta el 18/09/09 inclusive.-

**ARTÍCULO 2°.-** PRORROGAR la inscripción de aspirantes para la cobertura de Traslados, en los centros educativos dependientes de cada una de las Direcciones, a partir del 07/09/09 y hasta el 18/09/09 inclusive.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a las Direcciones Generales de referencia, a las Subdirecciones correspondientes, a las Inspecciones Generales, a las Subinspecciones Generales e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese.-

PROF. CARLOS O. BRENE  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

PROF. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA

ING. DOMINGO ARINGOLI  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LIC. LUJÁN MABEL DURO  
DIRECTORA GENERAL DE REGÍMENES ESPECIALES

requeridas para preservar la confidencialidad de los datos de los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones tributarias.

QUE por Resolución General N° 1172/2000 y su modificatoria N° 1309/04, esta Dirección aprobó el Formulario F-292 "Solicitud de Certificado Fiscal para contratar", el que es utilizado por los Proveedores y Contratistas del Estado asumiendo el mismo el carácter de Declaración Jurada.

QUE a efectos de facilitar la presentación de Solicitud mencionada con la tecnología existente se ha desarrollado el aplicativo "F-292 E - Solicitud de Certificado Fiscal para Contratar Electrónico" con el texto de ayuda incluido, ambos aprobados por Resolución General N° 1664/2009 y que se encuentra a disposición en el Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas conforme las disposiciones previstas en los Artículos 3° y 3°(1) de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias.

QUE según lo dispuesto en el Código Tributario y la Ley Impositiva Anual, por los Servicios que presta la Administración Pública debe abonarse al momento de su solicitud la Tasa Retributiva fijada en la Ley Impositiva Anual, y en este caso, atento la operatoria electrónica de Solicitud, corresponderá acreditar dicho pago al retirar el Certificado Fiscal para Contratar.

QUE el Artículo 22 de la Resolución Ministerial N° 367/2008 permite establecer plazos especiales de pago diferentes a los establecidos para los vencimientos anuales, cuando existan deficiencias de información en la base de datos u otras razones no imputables al contribuyente que dificulten la emisión de las correspondientes liquidaciones.

QUE resulta necesario corregir un error de tipeo en la Resolución Normativa N° 41 (B.O. 07-08-09) que en el punto 2 del Artículo 1°, al derogar el Anexo de Modelos de escritos tipo del Proceso Administrativo con Control Judicial se consignó incorrectamente su número como XLV en lugar de XI.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

I - SUSTITUIR el punto B.1 el Artículo 139° por el siguiente:

B.1.) IMPUESTO INMOBILIARIO

1.- Fotocopia autenticada del título de propiedad del inmueble por el que se solicita la exención o, en su defecto, certificación de titularidad expedida por el Registro General de la Provincia o fotocopia autenticada del instrumento legal por el cual tiene el carácter de contribuyente conforme el Artículo 134 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias.

2.- En el caso de los inmuebles comprendidos en el Artículo 139, inciso 1) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias: se deberá adjuntar Constancia o Certificación de Local Filial emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

3.- En el caso de los inmuebles comprendidos en el Artículo 139, incisos 2) y 4) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias: se deberá probar la afectación o destino de los mismos al momento de solicitud de la exención mediante acta labrada por Escribano Público o Juez de Paz, en la cual el funcionario manifieste que se constituyó en el inmueble y constató el propósito dado al mismo, estableciendo claramente el número de cuenta a la cual hace referencia.

Para el caso de los inmuebles de propiedad de organizaciones comunitarias constituidas como cooperativas reguladas por la Ley Nacional N° 20337, mutuales y asociaciones civiles que conforme sus estatutos no persigan fines de lucro, ubicados en

## Dirección General de Rentas

Resolución Normativa N° 42

Córdoba, 03 de Agosto de 2009

**VISTO:** las Resoluciones Ministeriales N° 96/2007 (B.O. 15-06-07), N° 367/2008 (B.O. 06-01-09) y N° 163/2009 (B.O. 07-08-09), y la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias (B.O. 15-08-07),

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la Resolución Ministerial N° 96/2007 implementó el uso de la Clave Fiscal y del Domicilio Fiscal Electrónico para los sujetos pasivos y/o responsables de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas y para los Agentes de Información.

QUE el Artículo 2° de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, reglamentó el uso, obtención y los sistemas en los cuales se usará el mecanismo de Clave Fiscal.

QUE este procedimiento satisface las medidas de seguridad

loteos declarados de interés social destinados a viviendas de familias de escasos recursos y que se encuentren comprendidos en lo establecido por la Ley N° 9453, los contribuyentes y/o responsables deberán presentar ante esta Dirección la siguiente Documentación:

- a) Certificado extendido por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Hábitat Social u organismo que en el futuro lo sustituyere, de la designación como Loteo de Interés Social.
- b) Escritura debidamente inscripta en el Registro General de la Provincia. En caso de que la entidad no sea el titular registral del inmueble deberá acreditar el interés legítimo conforme lo dispuesto en el Artículo 197° de la presente Resolución.
- c) Copia de Acta de designación de autoridades actualizada.
- d) Copia del Estatuto.
- e) Constancia de subsistencia de personería jurídica actualizada.
- f) Nómina de el/los N°/s. de cuenta/s.
- g) Cuando se verifique el supuesto previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 9453, se deberá presentar allanamiento con firma debidamente certificada y abogado patrocinante, conforme el modelo previsto en el Anexo LII de la presente.

La Dirección, de acuerdo a la situación de la organización, podrá solicitar otra documentación en particular cuando así lo estime pertinente.

A los fines de establecer la vigencia temporal de las exenciones solicitadas en virtud de la Ley N° 9453, corresponderá otorgarla desde el momento que el contribuyente se encuentre encuadrado en la misma y hasta la fecha indicada en el Artículo 2° de la mencionada Ley

4.- En el caso de inmuebles comprendidos en el Artículo 139 inciso 3) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, cedidos en usufructo o uso gratuito para el funcionamiento de hospitales, asilos, casas de beneficencia, hogares de día, bibliotecas públicas, escuelas y establecimientos de enseñanza en general: se deberá presentar la escritura pública donde se otorgó el derecho, con fotocopia autenticada.

5.- En el caso de los inmuebles comprendidos en el Artículo 139 inciso 6) y 11) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, y siendo estos rurales deberá presentar conjuntamente con los demás requisitos nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que en dicho inmueble no se realiza ninguna actividad económica.

6.- En el caso de inmuebles comprendidos en el Artículo 139 inciso 8) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, en caso de fallecimiento del titular registral: el heredero que convive con el grupo familiar, deberá presentar certificado de defunción emitido por el Registro Civil, declaratoria de herederos y en el supuesto de no haberse iniciado juicio sucesorio: declaración manifestando que no se ha iniciado la sucesión indivisa o que habiéndose iniciado no se ha dictado sentencia; libreta de familia y certificado de domicilio extendido por la Policía.

7.- En el caso de inmuebles comprendidos en la Ley N° 5624 y el Decreto N° 5857/1980; a fin de solicitar la exención del Impuesto Inmobiliario el beneficiario deberá presentar Certificado de Discapacidad -Ley N° 22431 - Art. 3° Ley N° 24901 - Dto. N° 762/1997- válido extendido por la Junta de Evaluación de Discapacidad, el mismo deberá tener como mínimo una vigencia que abarque más de un periodo fiscal o un Certificado de Invalidez Laboral que deberá tener un porcentaje del 66% como mínimo de la total obrera.

A tales fines -según Ley N° 22431 (Adhesión Ley N° 8501)- se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Por fallecimiento del titular registral y, si el bien es de carácter ganancial, el cónyuge superviviente minúsculo deberá presentar certificado de defunción emitido por el Registro Civil; declaratoria de herederos y en el supuesto de no haberse iniciado juicio sucesorio: declaración manifestando que no se ha iniciado la

sucesión indivisa o que habiéndose iniciado no se ha dictado sentencia; libreta de familia y certificado de domicilio extendido por la Policía.

En caso de que el beneficiario no sea el titular registral del Inmueble deberá acreditar el interés legítimo conforme lo dispuesto en el Artículo 197° de la presente Resolución.

El beneficiario de la presente exención debe ser titular de un único inmueble cuyo impuesto no debe pasar diez (10) veces el impuesto mínimo; excepto lote sin mejora, para este caso el impuesto no debe superar cuatro (4) veces el impuesto mínimo.

8.- En relación a los inmuebles comprendidos en el Artículo 139, inciso 10) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, los contribuyentes deberán consultar en la página [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar) en el link "Contribuyentes ....", el listado de parcelas baldías destinados exclusivamente como pasillos de uso común de uno o más inmuebles internos sin otra salida a la vía pública, y por lo tanto registrado como exento del impuesto inmobiliario por titularidad y número de cuenta.

Los indicados en el listado recibirán las correspondientes notificaciones a los domicilios consignados en el mismo.

Los que no se encuentren en el listado mencionado, deberán solicitar la exención adjuntando formulario de Exención F-408, con la constancia emitida por la Dirección General de Catastro, en la cual obre la designación oficial de la parcela baldía destinada exclusivamente a pasillo de uso común.

9.- Toda otra documentación que pruebe fehacientemente las condiciones exigidas por el Código Tributario vigente o norma que establezca la exención, debidamente autenticada por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz.

II - SUSTITUIR el Artículo 163° por el siguiente:

"ARTÍCULO 163°.- El Certificado Fiscal para Contratar será emitido por la Dirección General de Rentas a solicitud del interesado, quien a tal efecto deberá:

a) Confeccionar el formulario F-292 "Solicitud de Certificado Fiscal para Contratar", el cual podrá ser presentado manual y personalmente ante esta Dirección General de Rentas, en Capital o en el Interior en la Delegación que corresponda conforme al Anexo I de la presente Resolución, o podrá efectuarse a través de la presentación del F-292 E en forma electrónica mediante el Sitio Seguro.

b) Suscribir en el caso del Formulario F-292, con carácter de Declaración Jurada, bajo los términos del Artículo 42 segundo párrafo del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, conforme las formalidades previstas en la presente Resolución. En el supuesto del Formulario F-292 E, tendrá dicho carácter al haber efectuado la presentación vía electrónica con Clave Fiscal.

c) Acreditar el pago de la Tasa Retributiva de Servicio al momento de la Solicitud cuando se realice en forma manual, y contra entrega del Certificado Fiscal para Contratar en caso de realizarlo en forma electrónica."

III - INCORPORAR a continuación del Artículo 163 el siguiente título y artículo:

"Confección y presentación de la Solicitud de Certificado Fiscal para Contratar vía electrónica

ARTÍCULO 163°(1).-La confección de la Solicitud de Certificado Fiscal para Contratar por vía electrónica deberá efectuarse a través del Aplicativo "F-292-E Solicitud de Certificado Fiscal Electrónico", el cual fue aprobado por Resolución General N° 1664/09 y puesto a disposición en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección General de Rentas ([www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)).

A los fines de operar dicho aplicativo deberán considerarse los idénticos requerimientos mínimos de Hardware exigidos en el Artículo 7° de la presente Resolución.

Deberá efectuarse la Solicitud por transferencia electrónica,

desde el sitio de Internet de la Dirección General de Rentas, utilizando para ello la Clave Fiscal habilitada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (según R.G. N° 1345/02 y N° 2239 AFIP) y el procedimiento que se indica en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

El contribuyente deberá imprimir el Formulario adjuntando al mismo el acuse de recibo dado por el sistema, el cual constituirá el comprobante válido de la presentación."

IV - INCORPORAR a continuación del Artículo 446° el siguiente título y artículo:

"Plazos Especiales de pago:

ARTÍCULO 446°(1).-Cuando se presentaren dificultades para emitir la liquidación del impuesto anual por ser deficiente la información contenida en la base de datos o por otras razones no imputables al contribuyente se otorgará como fecha especial de pago para la primera cuota o diferencia de cuota el día 20 del mes siguiente al de la incorporación en la Base de Datos de la información correcta que posibilite la liquidación y para la segunda cuota el día 20 del mes subsiguiente al de dicha incorporación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones aludidas en los plazos de excepción establecidos en el párrafo anterior, procederán los recargos y/o sanciones previstos en la legislación tributaria vigente, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen."

V - MODIFICAR el punto 2 del Artículo 1° de la Resolución Normativa N° 41/2009 (B.O. 07-08-09) de la siguiente forma:

Donde Dice: "DEROGAR el ANEXO XLV - MODELOS DE ESCRITOS TIPO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL"

Debe Decir: "DEROGAR el ANEXO XI - MODELOS DE ESCRITOS TIPO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL"

**ARTÍCULO 2.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

Resolución General N° 1663

Córdoba, 25 de Agosto de 2009

**VISTO:** Lo establecido por el Artículo 16 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias),

**Y CONSIDERANDO:**

QUE atento la necesidad de una mayor descentralización en las tareas que se llevan a cabo en esta Dirección General, resulta oportuno designar a la Agente SRA. CRISTINA PATRICIA IBAÑEZ (D.N.I. N° 18.403.591), que presta servicios en la Delegación Buenos Aires dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización, para cumplir funciones específicas a los fines de dar curso a los trámites referidos a determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan; aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Tributario vigente y demás Leyes Tributarias; y resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en el C.T.P. en las cuales sean competentes.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR a la Agente SRA. CRISTINA

CONTINÚA EN PÁGINA 4



VIENE DE PAGINA 3
RESOLUCION GENERAL N° 1663

PATRICIA IBAÑEZ (D.N.I. N° 18.403.591), que presta servicios en la Delegación Buenos Aires dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización de la Dirección General de Rentas como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 16 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Resolución General N° 1664

Córdoba, 04 de Agosto de 2009

VISTO: La Resolución Normativa N° 42 de fecha 03-08-09, modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2007 (B.O. 15-08-07),

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución General N° 1172/2000 y su Modificatoria Resolución General N° 1309/2004 esta Dirección aprobó el Formulario F-292 "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR" con su respectivo Anexo, el que es utilizado por los Proveedores y Contratistas del Estado, asumiendo el mismo el carácter de Declaración Jurada.

QUE a efectos de facilitar su utilización por parte de los Proveedores y Contratistas del Estado, resulta necesario aprobar el Aplicativo "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL ELECTRÓNICO - F-292 E", que permite la confección y presentación de la solicitud en forma electrónica, cuyo contenido se ajusta a los datos previstos en el Formulario F-292.

QUE atento a que el formulario que emitirá el Aplicativo difiere en su estructura con el Formulario F-292, por tratarse de un formulario electrónico, se hace conveniente aprobarlo bajo la denominación: FORMULARIO ELECTRÓNICO N° F-292 E "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL ELECTRÓNICO".

QUE por Resolución General N° 1527/2007 se aprobó el Sitio Seguro y los procedimientos a seguir para las distintas funcionalidades y Servicios que ofrece el mismo, sobre el cual deberá efectuarse la presentación de la Solicitud en forma electrónica F-292 E.

QUE asimismo, es preciso aprobar el Modelo de Acuse de Recibo de la Solicitud mencionada, emitido por el sistema luego de la transmisión.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 18 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el APLICATIVO "F-292 - E - SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL ELECTRÓNICO", versión 1.0.0, y el texto de ayuda que se encuentra incorporado al mismo -en el cual se instruyen todos los datos que deben completarse para efectuar correctamente el ingreso de los mismos-, que será de utilización obligatoria para todos los Proveedores y Contratistas a los fines de cumplimentar las previsiones del Artículo 121 de la Ley de Contabilidad N° 7631.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el diseño del FORMULARIO ELECTRÓNICO N° F-292 E - "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL ELECTRÓNICO" que consta como Anexo I de la presente Resolución. El mismo será confeccionado por los contribuyentes a través del Aplicativo aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el MODELO DE ACUSE DE RECIBO de Presentación de Declaración Jurada por Internet - Solicitud de

Certificado Fiscal (F-292 E) que se adjunta como Anexo II de la presente, el cual será emitido por el Sistema al efectuar la transmisión de sus datos en forma electrónica a través de la Clave Fiscal y el procedimiento determinado por esta Dirección. Dicha transmisión tendrá el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 4°.- Para acceder al Aplicativo aprobado en el Artículo 1° de la presente y efectuar la transmisión electrónica de la Solicitud por Internet del Formulario F-292 E, se deberá ingresar al sitio de Internet de Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), link de la Dirección General de Rentas, a la Opción "Servicios con Clave Fiscal".

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Resolución General N° 1665
Córdoba, 04 de Agosto de 2009

VISTO: el nuevo diseño del Formulario F-292 "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR"

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución General N° 1172/2000 y su Modificatoria Resolución General N° 1309/2004 esta Dirección aprobó el Formulario F-292 "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR" con su respectivo Anexo, el que es utilizado por los Proveedores y Contratistas del Estado, asumiendo el mismo el carácter de Declaración Jurada.

QUE resulta necesario adecuar el mencionado formulario a los cambios introducidos por la Ley N° 9576 de Modificación al Código Tributario - Ley 6006 - T.O. 2004 y Modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 18 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Formulario F-292 "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR" que a continuación se detalla, el que es utilizado por los Proveedores y Contratistas del Estado, asumiendo el mismo el carácter de Declaración Jurada:

Table with columns: ANEXON°, FORMULARIO N°, DESCRIPCIÓN, FOJAS. Row 1: 1, F-292, "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR", 2

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL